



RESOLUCIÓN No. 023 DE 2024

(27 DE MARZO DE 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA DEVOLUCIÓN DE UNA CONSIGNACIÓN ERRÓNEA REALIZADA A UNA CUENTA BANCARIA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El director ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial, las conferidas en las Leyes 397 de 1997 y 715 de 2001, el Decreto Legislativo 1080 de 2015, el Acuerdo Municipal de Cajicá N° 12 de 2006, las Resoluciones N° 15 de 2017 y N° 30 de 2020 del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá,

CONSIDERANDO

La Constitución Política de Colombia de 1991, dentro de su diferente normatividad establece:

En su artículo 2, lo siguiente: *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)”*.

Que el artículo 7 y 8 de la misma, insta que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana y determina como obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

El artículo 70, indica como deber del Estado el promover el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades y, establece que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad.

El artículo 71 reza *“La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”*.

Su artículo 210 dispone que *“[...] La Ley establecerá el régimen jurídico de las entidades descentralizadas y la responsabilidad de sus presidentes, directores o gerentes”*

De otra parte, el artículo 17 de la Ley 397 de 1997 plantea que el Estado, a través, del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Así mismo, el artículo 76 de la Ley 715 de 2001 establece como competencias de los municipios en el sector de cultura (76.8) *“76.8.1. Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio. 76.8.2. Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio (...) 76.8.5. Formular,*





orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura”.

La Ley 489 de 1998, en su artículo 68 establece que (...) *Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente Ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos. (...)*

En su artículo 71 se indica que (...) *” La autonomía administrativa y financiera de los establecimientos públicos se ejercerá conforme a los actos que los rigen, y en el cumplimiento de sus funciones, se ceñirá a la ley o norma que los creó o autorizó y a sus estatutos internos; y no podrán desarrollar actividades o ejecutar actos distintos de los allí previstos ni destinar cualquier parte de sus bienes o reclusos para fines diferentes de los contemplados en ellos.”*

Que el artículo 2.2.1.10 del Decreto Nacional 1080 de 2015 establece que: *Las entidades y oficinas públicas de cultura “Son las encargadas de ejecutar las políticas culturales y de dinamizar la operatividad del Sistema Nacional de Cultura” y de cada uno de sus elementos estructurales, tal y como lo es el fomento de las prácticas artísticas y culturales. (...)*”.

Que en el Acuerdo Municipal No. 012 de 2006, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Cajicá, su artículo 1 estableció: (...) *Denominará INSTITUTO MUNICIPAL CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ, para que funcione como un establecimiento público del orden municipal, con personería jurídica y autonomía administrativa y financiera (...).*

Que el citado precepto normativo, en su Artículo 2 establece: *“ El Instituto Municipal de cultura y turismo de Cajicá tendrá por objetivo consolidar y ejecutar las políticas del gobierno nacional, departamental y municipal en materia cultural y coordinar acciones de tipo cultural con las diferentes entidades públicas afines a la ejecución de políticas culturales en la jurisdicción municipal, con los recursos asignados en el presupuesto municipal, para dicha actividad y en general administrar los bienes y recursos que conforman su patrimonio.”*

Que, la misma norma, de conformidad con su artículo 4 dispone que, (...) *El Director Ejecutivo y representante legal del Instituto celebrará en nombre de la entidad las siguientes funciones: (...) 1.- Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cabal cumplimiento de sus objetivos y funciones. (...) 2.- Cumplir todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento, con el ejercicio de la autonomía administrativa, financiera y la representación legal que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad. (...)*

Que el Estatuto Tributario y otras rentas de Cajicá, Acuerdo No. 12 de 2020 *“Por medio del cual se adopta el estatuto tributario y otras rentas de Cajicá”* establece las tarifas que se cobrarán por los servicios y actividades culturales. Para efectos de inscripción en las escuelas de formación artística.

Que el día 09 de febrero de 2024, la señora Clemencia Berroteran mediante PQRS solicito al instituto devolución de dinero de matrícula de un pago, ya que por error realizo doble pago, manifestando lo siguiente: *“Cordial saludo, les escribo para comentarles que por error realicé doble pago para el programa de yoga a nombre de Clemencia Berroteran Pérez con cc 35412447, de la manera más amable solicito la devolución de un pago. Adjunto soportes de pago. Quedo en espera de su respuesta. Gracias Cordialmente: Clemencia Berroterán Pérez Cel 3224547895”*





Que el día cuatro (04) de marzo, la coordinación general EFACC del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá revisó el caso puntual y se tomó la determinación de que se hará devolución del dinero por concepto de una consignación errónea a una cuenta bancaria del Instituto a la señora Clemencia Berroteran Pérez identificada con Cedula de Ciudadanía No. 35.412.447 expedida en Zipaquirá – Cundinamarca

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ORDÉNESE la devolución por concepto de una consignación errónea a una cuenta bancaria del Instituto, a nombre de la señora Clemencia Berroteran Pérez identificada con Cedula de Ciudadanía No. 35.412.447 expedida en Zipaquirá – Cundinamarca, por un valor de CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS pesos M/CTE (\$129.500).

ARTÍCULO SEGUNDO. CONSÍGNESE el valor de CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS pesos M/CTE (\$129.500)., a la cuenta de ahorros No. 33555952541 del banco Bancolombia perteneciente a Clemencia Berroteran Pérez.

ARTÍCULO TERCERO. INFÓRMESE a la dependencia respectiva para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFÍQUESE a los interesados el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. La presente rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en el Municipio de Cajicá a los veintisiete (27) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro 2024.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DARWIN ARTURO TRUJILLO RODRÍGUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO

	Nombre(s) y apellidos	Firma	Área
Elaboró:	Francisco Javier Navarrete Correa		Administrativa
Revisó	John Jairo Moncada Mendoza		Coordinador General EFACC
Revisó y Aprobó:	Darwin Arturo Trujillo Rodríguez		Director Ejecutivo
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente documento, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			



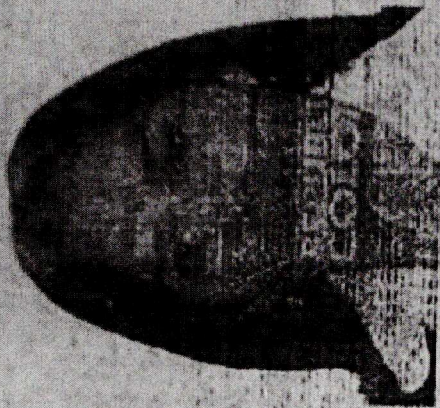
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **35.412.447**
BERROTERAN PEREZ

APELLIDOS
GLEMENCIA

NOMBRES

[Handwritten Signature]
FMA



FECHA DE NACIMIENTO **06-SEP-1968**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.58
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

30-MAR-1987 ZIPAQUIRA



Certificado Bancario

Miércoles, 27 de diciembre de 2023

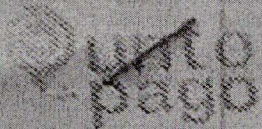
Señor(a)
A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que CLEMENCIA BERROTERÁN PEREZ identificado(a) con CC 35412447, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	33555952541	2023/08/08	CXC PENDIENTES

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.



RECIBO DE PAGO DE RECAUDO DE FACTURAS

Fecha de venta: 09/02/24 Hora: 04:09:51 p.m.
 Comercio: 57 No. Terminal: 291613
 Municipio: Cajica Dirección: CLL 2 #4-57 LC 102
 Tipo de operación: Recaudo de facturas
 No. de aprobación Banco: 892622

PDP CAJICA

Convenio: ESCUELAS DE FORMACION
 Código convenio: 0000001422101
 Referencia 1: 07000035412447035562
 Referencia 2:
 Valor: \$ 129.500
 Costo transacción: \$ 0
 Total: \$ 129.500

*** ORIGINAL ***

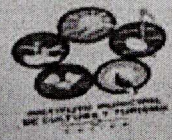
Linea de atención personalizada #688
 Servicio de texto 86888

DEPORTES Y TURISMO

56145

PAGO N° 35552

VALOR
\$ 0
\$ 129.500
CRED.
0,0
DITOS 0,0



INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE CAJICA
 900132302-0
 Calle 1A N° 0-40 - Tel: 310205

ORDEN DE PAGO

Fecha: 31/01/2024
 Estudiante:
 Identificación:
 Programa:
 Período:

Berroteyan Perez Clemencia
 C.C. 35412447
 ARTES ESCÉNICAS - YOGA ADULTOS
 2024-A

MATRICULA ORDINARIA	PAGUE HASTA 23/02/2024
BANCO	CHEQUE N°
	CHEQUE EFECTIVO
HASTA 23/02/2024	TOTAL A PAGAR





¡Hola, Frank Olarte!

Gracias por utilizar los servicios de BANCOLOMBIA y PSE. los siguientes son los datos de tu transacción:

Estado de la Transacción: **Aprobada** 

CUS: 447215728

Empresa: INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICA

Descripción: Orden de Pago: 35412447 - Berroteran Perez Clemencia

Valor de la Transacción: \$ 129.500

Fecha de Transacción: 09/02/2024

Ten en cuenta estos tips de seguridad

- ▶ **Digita siempre manualmente la dirección del portal de tu Banco para asegurar que no estas siendo redirigido a un sitio que suplanta a tu Entidad Financiera.**
- ▶ **Utiliza dispositivos de uso personal o confiable para realizar tus pagos.**
- ▶ **Procura cambiar tus contraseñas bancarias frecuentemente.**